



INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA DE LICITAR UN CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA MUJERES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se exponen las razones que justifican la conveniencia de la realización del presente trabajo mediante un contrato de servicios con entidades especializadas en la atención integral a mujeres de la Comunidad de Madrid.

El presente contrato tiene por objeto proporcionar información, asesoramiento, atención, seguimiento y orientación jurídica gratuita a las mujeres residentes en la Comunidad de Madrid que así lo soliciten, sobre aspectos jurídicos relativos a todos los órdenes jurisdiccionales, especialmente, en el ámbito de familia, violencia de género, civil, penal, laboral, extranjería, fiscal y administrativo.

1. Falta de adecuación de los medios personales disponibles

En la correspondiente memoria se ha expuesto la necesidad del contrato y la descripción de las actuaciones e intervenciones a desarrollar en el mismo, y su objeto debe encuadrarse en las competencias atribuidas a este Centro directivo en materia de violencia de género. No obstante, dichas actuaciones deben ser prestadas por personal cualificado y con experiencia constatada para tal fin, que garantice la mejor atención para las destinatarias del recurso que son mujeres mayores de edad, con vecindad administrativa en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid y que así lo soliciten, previa cita, en la forma establecida por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

A este respecto, tendrán preferencia para su atención las mujeres víctimas de violencia de género que estén siendo atendidas en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En esta Subdirección General el personal de estructura es de Administración General y, el personal especializado, educadores sociales, psicólogos y trabajadores sociales se encargan de realizar el seguimiento de los recursos de gestión indirecta y algunos de gestión directa (6 pisos tutelados).

Por las razones expuestas, la Dirección General de Igualdad no cuenta con la plantilla suficiente para poder destinar personal a la ejecución de este contrato, ni con los perfiles profesionales necesarios que presten este servicio, por lo que considera más adecuado promover su licitación.

2. Conveniencia de no ampliar los medios disponibles

En este punto, se deben hacer consideraciones de carácter presupuestario, pues con las condiciones descritas, el gasto para la Administración sería mayor al calculado para este contrato, si la misma tuviese que acometer la gestión directa del recurso,



proporcionando el personal descrito en los pliegos, además de enfrentarse directamente con cuestiones tales como la conflictividad laboral, entre otras posibles.

Por las razones expuestas, este Centro Directivo **no considera oportuno ampliar los medios personales** de la Administración de la Comunidad de Madrid para ejecutar el contrato propuesto, y manifiesta la conveniencia de su contratación externa, asegurando de esta forma, la especialización y solvencia de la propia entidad adjudicataria, así como de los profesionales contratados.

El gasto correspondiente a la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a la financiación derivada de los Fondos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, que corresponden a la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

Fdo.: Patricia Reyes Rivera

